



B. del C.

Jefe V. Mpal.

Caly Div.º 23. de  
1830.

Al Sr. Prefecto D.º José Antonio Arroyo.

Consecuente al acuerdo de este  
vesindario en acta de este día  
se la acompaño a V. S. en copia  
p.ª los fines q. ella expresa.

Dios que. a V. S.

J. Joaquín Guerrero &

Buena D.º 25. de 1830—

Recibido



con la acta q.<sup>a</sup> refiere celebrada en Cay en  
23 del corte con el objeto de destituir al ac-  
tual Prefecto del Departamento y nombrar  
y a provisionar al Sr. J.<sup>o</sup> y J.<sup>o</sup> Gomales; y  
considerando 1.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> quando ningun indivi-  
duo, o asociacion particular, puede hacer  
peticiones en nombre del Pueblo, ni abrogar-  
de la Calificacion de Pueblo (art.<sup>o</sup> 154 de  
la Constitucion) mucho menos podra una  
Ciudad dar la ley a todo el Departam.<sup>to</sup>  
sin q.<sup>a</sup> esto sea un atentado contra la  
seguridad publica, q.<sup>a</sup> debe castigarse con-  
forme la constitucion y las leyes. 2.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup>  
desde el reconocimiento del Gob.<sup>no</sup> Supremo  
establecido en Bogota hecho por la Asamblea  
Departamental del Cauca, estos Pueblos han  
quedado sin facultad de deliberar en negocios  
de un resorte superior. 3.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> el Prefecto no  
reconoce otra autoridad q.<sup>a</sup> la de S.<sup>o</sup> y el Lib.<sup>ro</sup>,  
y durante su ausencia la del Gob.<sup>no</sup> provin-  
cial establecido en la Cap.<sup>l</sup> de Bogota. 4.<sup>o</sup> en  
fin, q.<sup>a</sup> los fundam.<sup>tos</sup> de la acta de Cay, aunque  
de tubiera facultad deliberativa, son inexactos,  
y en mucha parte contra la verdad de los  
hechos, por q.<sup>a</sup> el Departam.<sup>to</sup> no esta en error



copia, y el actual Prefecto acaba de reci-  
 bir por la posta comunicaciones del mi-  
 nistr<sup>o</sup> de Hacienda de fecha del 13. de este mes:  
 por todas estas razones, se declara nulo  
 y asennatorio el acuerdo celebrado en  
 Caluy en 23. del cor.<sup>te</sup>, y q. las autorida-  
 des no han debido precederlo, ni dar lu-  
 gar a semejante reunion. Comuniquen  
 en contestacion, exponiendo al Prefecto  
 q. el Pueblo de Caluy continuaria como has-  
 ta aqui, dando pruebas de un respeto a  
 las autoridades, y alas leyes, y evitando  
 todos aquellos paros q. hagan poco honor  
 a esta Ciudad, al Valle del Cauca, y al Go-  
 bierno q. ha reconocido. Comuniquen  
 igualmente a los demas lugares del Departar-  
 mento, y con copia de todo de cuenta  
 al Supremo G<sup>o</sup> suplicandole se sirva  
 b<sup>o</sup>rir al Prefecto de un decreto q. re-  
 nuncie ante la asamblea sin haberte  
 querido admitir su renuncia, q. ha re-  
 nunciado despues repetidas veces al Poder  
 Ejecutivo, y q. mixta ya con el ultimo  
 partido, p. q. compromete su autoridad  
 q. no puede dejar ultrajada, y en propios





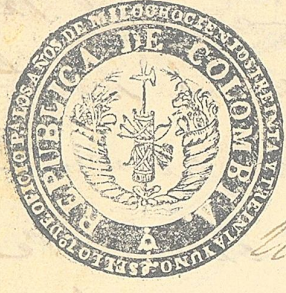
Honor q. sup. ha presunado conservar ileso.  
Y notándose q. el Jefe Polit.º de Salta ha pro-  
cedido sin invitación del Comandante de  
armas de aquel Canton, según se mani-  
fiesta de la parte motiva de dicho au-  
erdo, ofuscado con el S. Comand.º J.º del  
Departam.º, p.º q.º la Señoría de Simón  
toman las providencias convenientes  
a evitar este abuso, q. contiene una  
abierta infrac.º del art.º 105.º de la Con-  
stitución, q.º prohibe á la fuerza ar-  
mada reunirse p.º deliberar —

Arroyo

Cordero







En la Ciudad de Santiago de Caly a veinte  
y tres de Diciembre de mil ochocientos  
treinta reunidos los Señores que componen  
la Junta municipalidad, corporaciones,  
y padres de familia, imbitados por el Sr.  
Jefe Político del Canton, y el por el Señor  
Comandante de armas, con el objeto de  
tratar si debe o no poseionarse el Señor  
Coronel Jose Ignacio Gonzalez del Empleo de  
Prefecto a que ha sido nombrado p.<sup>a</sup> S. E. el  
Señor General en jefe Rafael Vidaneta en  
Cargado del gobno. Supremo, y discutido el asunto  
el expresado Señor Coronel Jose Ignacio Gonzalez  
expuso q. no se consideraba en el caso de tomar  
posicion del Empleo p.<sup>a</sup> varias razones q.<sup>a</sup> adujo,  
pero q. se tubieron p.<sup>a</sup> insuficientes y.<sup>a</sup> admitir  
le la negativa, y teniendo en Consideracion. -

Primero que su nombramiento diman  
na de una autoridad legitima reconocida Sole  
nemente p.<sup>a</sup> la Asamblea Departamental -  
Segundo: que aunque esta misma Asamblea  
alordó q. continuara provisoriamente en el  
mando el Sr. Don Jose Antonio Arroyo de  
may espineso este mando p.<sup>a</sup> q. el gobierno  
dixise todas sus ordenes al expresado p.<sup>a</sup>





Señor Coronel Gonzalez como tal Pre-  
fecto del Depto. segun se ha notado hasta  
el correo de veinte y uno del presente =  
Hiciero que recibiendo dichas ordenes se  
paralisa su cumplimiento p<sup>o</sup> no hallarse  
en posesion del empleo, y p<sup>o</sup> lo mismo está  
expuesta la seguridad del Departamento. =

Quinto: que estando desautorizado el Señor  
Dor. José Antonio Farayo como el mismo lo  
ha notado, y aun ha llamado p<sup>o</sup> esto al Dor.  
Jual. Pedro José Murqueitis a q<sup>o</sup> se haga  
cargo de la Prefectura. Por estas razones  
Combinieron unanimemente en que debia  
poseionarse el Señor Coronel Gonzalez  
de la Prefectura en el dia p<sup>o</sup> evitar la  
anarquia q<sup>o</sup> nos amensaa. El Señor Jefe  
Político hizo la mocion de si podia ó no po-  
nerlo en posesion, y despues de discutida la  
materia detenidamente se acordó: Que  
en atencion a la disociacion en q<sup>o</sup> se halla  
el Departamento y no ser posible q<sup>o</sup> el  
Señor Prefecto antecesor p<sup>o</sup> la distancia  
en q<sup>o</sup> se halla lo ponga en posesion, que  
lo benifique dicho Señor Jefe Político. En  
cuya virtud por anten el Señor Jefe

J. O.

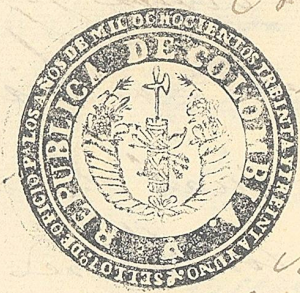




Del Consejo municipal Dicho Señor Jefe Político le recibio juramento q<sup>e</sup> hizo en forma de derecho bajo el cual opero cum plin bien y fielmente con los deberes como al respecto del Depto. le corresponde. Se acordó igualmente q<sup>e</sup> con copia de esta acta se di cuenta al Supremo gobierno para que este en conocimiento de estar ya en posesion el referido año Sr. Coronel Jose Ignacio Gonzales de la Prefectura, y se dirija otra igual al Sr. Prefecto anterior q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> lo haga reconocer en los demas cantones y Provincias del Depto. Con lo q<sup>e</sup> se concluyó esta acta q<sup>e</sup> firman los señores Jefe Político y miembros del Consejo municipal, y concurren te lo por antem de q<sup>e</sup> doy fe. = Jose Joaquin Guerrero = Jose Ignacio Gonzales = Jose Antonio Hurtado = Jose Cobo = El Comandante Manuel Jose Collazo = Sr. Jose Ignacio Ortíz = Cura = Consejero Juan de Dios Borrero = Consejero Antonio Montoya = El Segundo Comandante Francisco Antonio Ortíz = Miguel Tierra = Felix Vergara = Manuel Jose Sarría = Dr. Custodial Benavente = Juan Ignacio Tragon = Sr. Remigio Naranzo = D.<sup>o</sup> Ignacio Rofonaco







Núñez = José Ygnacio Larrín = José Ma-  
ría Príncipe y Talara = Sr. Bernardo  
Madero Unión de San Juan de Dios =  
Martelino Lazo de la Espada = Carlos  
Ludovico = el Capitán José María Nuñez =  
Luciano Fomel = Manuel María Villaguiran  
Pedro Nuñez = Daniel Mafla = Vicente  
Otero = Francisco de Espinosa = Manuel y  
Collar = Man. José Quintero = Manuel  
Aragon = Lorenzo Collar = José María  
Ribera = Pedro José Vidraita = Manuel  
José Nuñez = José Ramón Volo = Juan  
Antonio Sanchez = Manuel Joaquín Bola  
Miguel José Espinosa = Ramón Nixon =  
Felipe Álvarez del Vino = Francisco Navier  
Figueroa = Agustín Orefuela = Mateo De  
gracias Uteza = Antonio Balbardo = José  
Jehi Nixon = Ramón Aisabaleta = Francisco  
Echeverri = Francisco de Osmo = Joaquín  
Flores = José Pablo Caycedo = José María  
Guerra = Baltasar Orefuela = José  
María Zapata = Francisco Álvarez =  
José Ygnacio Aguilar = Juan Francisco Colla-  
ros = Manuel Lebeo = Miguel Antonio  
Ostia = Vicente Larraín = Juan Antonio



C



Aguado = Manuel Jose Yguierdo = Manuel  
 Francisco Vidraita = Antonio Bernara =  
 Juan Francisco Velazco = Juan Francisco =  
 Valbestera = Carlos Tragon = Domingo Tragon  
 Santiago Mansano = Luis Jose Uebar = Jose  
 Antonio Guadon = Francisco Antonio Lunde =  
 Manuel Jose Ferrero = Jose Joaquin Jordan =  
 Miguel Jeronimo Mercado = Tomas Joaquin  
 Garcia = Jose Francisco Salinas = Francisco An-  
 tonio Mender = Felix Espinosa = Pedro Jose Cifuen-  
 tes = Manuel Jose Victoria = Manuel Joaquin  
 Otero = Jose Ruiz = Juan Antonio Castilla =  
 Jose Clemente Mercado = Francisco Sierra = Jose  
 Joaquin Caberas = Jose Joaquin Camacho = Jose  
 Ramon Cobo = Jose Maria Alomia = Jose Gabriel  
 Lieto = Santiago Villa = Rafael Romero = Ma-  
 nuel Laina Melchor Salazar = Manuel Mayon  
 quino = Manuel Maria Sateraval = Pedro Jose  
 Gomez = Domingo Guzman = Jose Joaquin  
 Ayala = Jose Maria Ramirez = Marianas Ryle  
 cial = Alfo Salazar = Manuel Jose Arce =  
 Alfo Reyes = Juan Bautista Holguin = Ba-  
 jael Verdigon = Manuel Cobo = Gregorio  
 Viera = Gregorio Rodriguez = Miguel Maria  
 Barona = Luis Quintero = Jose Maria  
 Cortes = Manuel Martinez del Campo =





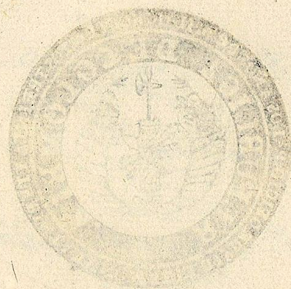
Camilo Scarpelli - Manuel Maria Aragon =  
Juan Francisco Herrera - Pedro Antonio Muñoz =  
Bernardino Espinosa - Jose Maria Torrado =  
Francisco Antonio Concha - Jose Antonio  
Escobar = Jose Maria - Jose Joaquin Zapata =  
Cristoval Monte - Pedro Jose Guerrero =  
Joaquin Marianos Mera - Secretario municipal =

Y Slopia de que Certifico, y firmo en Cely a Veinte  
y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta =

Joaquin Mariano Mera  
Secret.º municipal.











U

